

RESOLUCIÓN NÚMERO: 0671

25/04/2019

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA PRIVADA, DENOMINADO "COLEGIO LEÓN DE JUDÁ"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Resolución 2451 del 29 de octubre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educativo"

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Manizales fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°2451 del 29 de octubre de 2002 para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley 715 de diciembre de 2001, es competencia de los distritos y municipios Certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. (Artículo 7, numeral 7.1).

Que el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la **Licencia de Funcionamiento** es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaría de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. Debe especificar el nombre, razón social o denominación propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.

Que para obtener la licencia de funcionamiento, el interesado deberá presentar a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada, con no menos de seis (6) meses de antelación a la fecha de iniciación de labores, una solicitud acompañada de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del concepto de uso del suelo de los inmuebles de la planta física propuesta, expedido por la autoridad competente en el municipio.

Que son requisitos para prestar el servicio de educación formal por establecimientos educativos privados, los siguientes: 1. Obtener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; 2. Tener un Proyecto Educativo Institucional; 3. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos especiales.

Que la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, se entiende definitiva, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), del concepto de uso del suelo, el concepto de sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el Título 2 del Decreto 1075 de



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más
Oportunidades

RESOLUCIÓN NÚMERO: 0671

25/04/2019

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA PRIVADA, DENOMINADO "COLEGIO LEÓN DE JUDÁ"

2015 (Disposiciones específicas para el sector privado) y demás normas que lo complementen o modifiquen.

Que mediante oficio recibido el 15 de marzo de 2019, el señor Julián Andrés Pino Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.068.877, en su calidad de Representante Legal del Establecimiento Educativo de naturaleza privada denominado "COLEGIO LEÓN DE JUDÁ" solicitó a la Secretaría de Educación de Manizales, Área de Inspección y Vigilancia, la licencia de funcionamiento para prestar los Servicios de Educación Formal correspondientes a los niveles de educación: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.

Que en virtud de lo anterior, se practicó visita por los profesionales del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Manizales, LUIS ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ y ELKIN MARIN LOAIZA, al COLEGIO LEÓN DE JUDÁ, establecimiento ubicado en la calle 54 N°23 -72 de Manizales, obteniendo **Concepto Favorable**, para prestar el Servicio de Educación Formal Regular en los niveles de educación: Preescolar, Básica Primaria (1°, 2°, 3°, 4°, 5°), Básica Secundaria (6°, 7°, 8°, 9°) y Media Académica (10° y 11°). Reúne las condiciones de infraestructura de planta física y recursos requeridos para su funcionamiento. El Proyecto Educativo Institucional (PEI), revisado por la Unidad de Calidad de esta Secretaría, cuyo concepto de aprobación fue **APROPIACIÓN**, correspondiente a "3" en una escala de uno a cuatro.

Que para el efecto aportó los siguientes documentos:

- 1) Proyecto Educativo Institucional (PEI) y plan de estudios, debidamente revisado por la Profesional de la Unidad de Calidad, Diana Marcela Gómez Arce, identificada con cédula de ciudadanía N°30.231.018, quien emitió concepto favorable.
- 2) Contrato de arrendamiento debidamente constituido con la Fundación Forjadores de Vida y Asesores Inmobiliarios Limitada, para utilizar la planta física ubicada en la calle 54 N° 23-72 de la ciudad de Manizales.
- 3) Licencia de Construcción expedida por la Primera Curaduría Urbana de Manizales, según Resolución N°19-1-0079-LC, de marzo 13 de 2019, por medio de la cual se otorga autorización para uso Institucional Educativo Grupo 2 (IE2) en el predio ubicado en la calle 54 N°23 -72.
- 4) Concepto Favorable de Idoneidad Sanitaria N°1622 del 29 de enero de 2019, expedido por la Unidad de Saneamiento Ambiental de la Secretaría de Salud de Manizales.
- 5) Certificado Aprobado de Inspección de Seguridad N°10825 del 05 de febrero de 2019, expedido por la Oficina Gestión del Riesgo y Prevención de Desastres de Manizales.

Que por lo anteriormente expuesto,

2

RESOLUCIÓN NÚMERO: 0671

25/04/2019

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA PRIVADA, DENOMINADO "COLEGIO LEÓN DE JUDÁ"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter **definitiva** al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado "**COLEGIO LEÓN DE JUDÁ**", para prestar los servicios de Educación Formal correspondientes al plan de estudios, ciclos y niveles de Educación: Preescolar, Básica Primaria (1°, 2°, 3°, 4°, 5°), Básica Secundaria (6°, 7°, 8°, 9°) y Media Académica (10° y 11°), ubicado en la calle 54 N°23 -72 de Manizales, calendario A, género masculino y femenino, cuyo representante legal es el señor Julián Andrés Pino Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.068.877, y como rectora la señora Andrea Suarez Salazar, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.767.523.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución Educativa queda autorizada para expedir el certificado de estudios de Bachillerato Básico, que se otorga a los estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente en dicha Institución los estudios de Educación Básica y para expedir el título de **BACHILLER ACADÉMICO** como reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a las personas en la Educación por niveles y grados y haber acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento lo hará constar en el Diploma y acta de grado respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: La Institución Educativa no podrá extender el servicio educativo sin la previa autorización de la Secretaría de Educación Municipal y en el caso de que presente novedades relacionadas con cambios de sede, nombre del establecimiento, propietario, representante legal, , entre otras, implica la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia de funcionamiento, Artículo 2.3.2.1.9. Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida la institución educativa, se deberá citar el número y la fecha de la presente resolución, así como el nombre de la entidad territorial que se la otorgó.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia a las Unidades de Calidad, Cobertura y Sistemas de Información, de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de la presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible de la institución Educativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la "**COLEGIO LEÓN DE JUDÁ**", o a su apoderado, informándole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Secretario(a) de Despacho de la Secretaría de Educación del municipio de Manizales, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (Artículo 76 Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

ALP 3
**Más
Oportunidades**

RESOLUCIÓN NÚMERO: 0671

25/04/2019

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL DE LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES A PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA A UN ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA PRIVADA, DENOMINADO "COLEGIO LEÓN DE JUDÁ"

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2019.

JUAN CARLOS GÓMEZ MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación de Manizales

LUIS ÁNGEL GÓMEZ LÓPEZ
Profesional Especializado
Área Inspección y Vigilancia

V.o.Bo. Jefe Oficina Jurídica

Revisión Legal: Profesional Universitario, Área Jurídica

Elaboró: Blanca A. García Sánchez, Profesional Universitario I y V.

ALCALDÍA DE MANIZALES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Manizales, Abril 29 / 2019

Notificación personal de Resolución N° 0671

Señor(a) JULIAN ANDRÉS PINO Z.

Proceden los recursos de Reposición

Oentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

Nombre y firma de quien notifica JULIAN ANDRÉS PINO Z.

Nombre y firma de quien notifica Blanca A. García S.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más Oportunidades